



INFORME DE CONDICIONES ADICIONALES

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA
INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN INTERNACIONAL DEL
INSTRUMENTO ICQ- CD Y LA CONSTRUCCIÓN DEL
INDICADOR

SEPTIEMBRE – 2026

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN INTERNACIONAL DEL INSTRUMENTO ICQ- CD Y LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR

1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

La evaluación de la oferta se realizará sobre la base de la metodología de registrar el cumplimiento de los parámetros definidos para el efecto (pasa/no pasa), de acuerdo al siguiente detalle establecido por el INEC:

Requisitos Mínimos	PASA	NO PASA
Titulación Académica		
Título de tercer nivel en Psicología o Psicología Clínica. Se considerará altamente deseable la acreditación de títulos de posgrado (cuarto nivel) como Maestría en Salud Mental en Poblaciones, Doctorado en Psicología o especializaciones en áreas afines al objeto de la consultoría.		
Experiencia Mínima		
Experiencia General Mínima		
Dentro de los últimos veinte (20) años, el/la consultor/a deberá acreditar una experiencia acumulada mínima de cinco (5) años en la ejecución, dirección o participación en proyectos de investigación, consultorías o estudios especializados en materias de niñez, apego infantil, parentalidad, desarrollo infantil, relaciones vinculares o psicología del desarrollo.		
Experiencia Específica Mínima		
Dentro de los últimos veinte (20) años, el/la consultor/a deberá acreditar una experiencia acumulada mínima de dos (2) años en la ejecución, dirección o participación en proyectos de investigación, consultorías o estudios especializados en materias de validación de instrumentos, diseño, mapeo analítico, validación psicométrica, evaluación observacional estructurada o calibración estadística de herramientas de medición cuantitativa aplicadas al ámbito del desarrollo infantil temprano, la niñez o la parentalidad.		

2. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

La indemnización por daños y perjuicios se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 82 de la LOSNCP, en concordancia de lo dispuesto el Art. 375 del RGLOSNCP, las que tienen como fin garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones y la correcta gestión de recursos públicos, para este efecto se considerara incumplimiento del Consultor y en consecuencia se aplicaran las multas, correspondientes cuando:

- Se suspenda o interrumpa la prestación del servicio de forma injustificada por causas imputables al Consultor, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada;
- El servicio prestado no alcance los estándares de calidad o niveles de desempeño establecidos en los Términos de Referencia.

Se entenderá como incumplimiento de otras obligaciones contractuales, cuando no se cumplan compromisos específicos previstos en el contrato o en los documentos que lo integran.

La indemnización por daños y perjuicios que se imponga será del =1x1000 por cada día hábil de retraso sobre el valor monetario del porcentaje de obligaciones parciales o totales pendientes de entrega o ejecución. El cálculo se estimará en razón del precio unitario

productos no entregados, para lo cual no se considerará el valor correspondiente a impuestos.

En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, la indemnización por daños y perjuicios será de un milésimo (0,1%) por el valor del monto establecido en el contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500).

El monto total de la indemnización por daños y perjuicios no podrá exceder del 5% del valor del contrato, caso contrario se procederá con la terminación anticipada y unilateral del contrato de conformidad con el Art. 108 de la LOSNCP.

Exenciones: No se aplicarán indemnización por daños y perjuicios si el retraso o incumplimiento se ha justificado junto con el respaldo documental suficiente, situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o actos imputables a la entidad contratante, previa comunicación escrita por parte del CONSULTOR en un plazo no superior a 3 días hábiles desde la ocurrencia del mismo.

3. INFORMACIÓN ADICIONAL

3.1. Obligaciones del Contratista:

- ✓ Ejecutar todas las actividades señaladas en los términos de referencia, cumpliendo con los productos y plazos establecidos en el contrato.
- ✓ Coordinar permanentemente con el equipo técnico de la ENDI para el desarrollo de las tareas asignadas.
- ✓ Deberá garantizar la confidencialidad, uso de información y no divulgación de toda la información a la que tenga acceso para el desarrollo de la consultoría, para lo cual previo la suscripción del contrato.
- ✓ Cumplir con las demás disposiciones previstas en la normativa legal vigente aplicable al contrato.
- ✓ El consultor previo o a la suscripción del contrato deberá presentar el Anexo de Fraude y Corrupción del Banco Mundial, la Declaración de desempeño sobre explotación y abuso sexual EAS y/o acoso sexual ASx (formatos Banco Mundial).
- ✓ El Consultor junto con el contrato suscribirá el Acuerdo de confidencialidad y de Protección de Datos Personales, y asumirá el rol de Encargado del Tratamiento de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- ✓ Las demás que estipula la normativa vigente.

3.2. Obligaciones del Contratante:

- ✓ Suscribir el contrato una vez concluido el proceso precontractual conforme a la normativa aplicable.
- ✓ Designar un servidor público como Administrador del Contrato, quien será el responsable de coordinar, hacer seguimiento y validar los productos entregados por el contratista.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato y la normativa vigente.
- ✓ Las demás propias del contrato.

4. COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN – CTESA

Se sugiere la conformación del comité con los siguientes funcionarios:

- **Profesional designado por el delegado de la máxima autoridad, quien presidirá el Comité:** ALEX AMABLE VIMOS SISA Analista de Estadísticas Sociodemográficas 2, con número de cédula 0604079194.
- **Delegado de la unidad requirente:** BRAVO GOROZABEL VICENTE MANUEL, Responsable de la Encuesta Nacional de Desnutrición infantil ENDI-DICA (encuesta) con número de cedula 1313870717.
- **Profesional afín al objeto de la contratación, designado por el delegado de la máxima autoridad:** LOOR GOROZABEL CARLOS LEONEL, Miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares con número de cedula 1313909762.
- **Secretario sin voz y sin voto:** EDISSON ADOLFO ANDRADE CHAUVIN, Miembro de Equipo, con cédula Nro. 0201387461.

5. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

El presente documento considera criterios no incluidos en los Términos de Referencia, no obstante, la suscripción del contrato y su ejecución los deberán considerar.

6. FIRMAS

ELABORADO POR:		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Katty Jima C. I.: 0918740804	Miembro de equipo	
REVISADO POR:		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Vladimir Tipán C. I.: 1713401097	Responsable de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares	
Mayra Pilaguano C. I.: 1753255981	Responsable de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil - ENDI	
APROBADO POR:		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Roxana Villalva C. I.: 0919414680	Directora de Estadísticas Sociodemográficas	

50 ^{Medio siglo} contando historias

INEC

Buenas cifras,
mejores vidas



@InecEcuador



@ecuadorencifras



@ecuadorencifras



INECEcuador